

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Vicinity</i>	<i>Fisc</i>

ORD N° 7795 /DFRS 10272 / F-9.

- ANT.: 1) Denuncia, Ingreso Subtel N° 51.503 de 03.07.2013.
- 2) Decreto Exento N° 279 de 07.10.1992 modificado por Decreto Exento N° 872 de 24.09.2007, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico SGF N° 13.353 de 31.07.2013 de la División Fiscalización.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **25 OCT. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, GUILLERMO ALEJANDRO ARANCIBIA FARÍAS.
SEÑAL DISTINTIVA XQC-164

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva realizada el 11 de julio de 2013 a las dependencias de la radioemisora de señal distintiva XQC-164 de la comuna de Hualañé, Región del Maule, otorgada por Decreto Exento N° 279 de 07.10.1992 modificado por Decreto Exento N° 872 de 24.09.2007, constató las siguientes irregularidades:

- La potencia de operación medida fue de 155 Watts, menor al rango de potencia autorizada de 250 Watts \pm 10%.
- La ubicación de la planta transmisora no corresponde a la autorizada ya que se encuentra implementada en Hugo Byrne N° 431, comuna de Hualañé, Región del Maule, coordenadas geográficas 34° 58' 27,35" Latitud Sur y 71° 48' 2,17" Longitud Oeste, medidas en Datum WGS84, debiendo estar en Cerro Las Pitras Loma Los Carneros s/n, Sector Puente Paula, coordenadas geográficas 34° 59' 28,87" Latitud Sur y 71° 49' 32,11" Longitud Oeste, medidas en Datum WGS84, acuerdo con ANT.2).
- El sistema radiante no cumple con lo autorizado ya que está compuesto por 4 antenas del tipo anillo terminado en barra con polarización vertical y debiera ser 4 antenas yagi de 4 elementos cada una, de acuerdo con ANT.2).

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

PRIMER CARGO

"Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada".

SEGUNDO CARGO

“Haber infringido el artículo 14° N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber modificado la ubicación de la planta transmisora y el sistema radiante sin la autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,

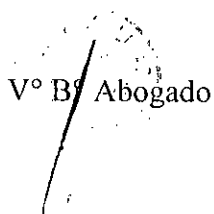


JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


TMO/MCO/PCC/JDZ/MPP.

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Guillermo Alejandro Arancibia Farías: San José N° 112, Comuna de Curicó, Región del Maule.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes. ✓


V° B° Abogado